



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/42/L.20
26 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 90 del programa

POLITICAS Y PROGRAMAS QUE AFECTAN A LOS JOVENES

Alemania, República Federal de, Argelia, Austria, Botswana, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Filipinas, Grecia, Guinea-Bissau, Jordania, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Panamá, República Dominicana, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia, Uruguay, Yugoslavia y Zaire: proyecto de resolución

Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/135 de 16 de diciembre de 1977 y 36/17 de 9 de noviembre de 1981, en las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y recordando asimismo su resolución 41/99 de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo presente la importancia de que existan formas eficaces de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para mantener adecuadamente informados a los jóvenes y lograr su participación en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional, así como para informar a las Naciones Unidas acerca de los problemas a que hace frente la juventud, con miras a resolver esos problemas,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre políticas y programas que afectan a los jóvenes: Participación, Desarrollo, Paz, en particular la sección relativa a las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles 1/,

1/ A/42/595.

Convencida de que el funcionamiento efectivo y eficaz de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, en los planos nacional, regional e internacional, constituye un requisito previo fundamental para que éstas tengan una información adecuada y participen activamente en la labor de las Naciones Unidas,

Convencida también de la importancia que reviste para la juventud y las organizaciones juveniles la libertad de asociación, de conformidad con la legislación nacional pertinente, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, a fin de poder participar en el sistema de las Naciones Unidas y actuar eficazmente como canales de comunicación,

Convencida asimismo de que la participación, cuando proceda, de los representantes de la juventud de los Estados Miembros en las conferencias y reuniones internacionales en que se traten cuestiones referentes a la juventud puede realzar y fortalecer las formas de comunicación mediante el examen de esas cuestiones, con miras a hallar soluciones a los problemas con que se enfrenta la juventud en el mundo contemporáneo,

Reconociendo que las directrices para la ulterior planificación y adecuada acción complementaria en la esfera de la juventud 2/ constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en esa esfera,

Teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar las organizaciones juveniles no gubernamentales, en cooperación con los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, para resolver los problemas de los jóvenes,

1. Insta a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que apliquen plenamente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17, no solamente en términos generales, sino también mediante la adopción de medidas concretas con respecto a las cuestiones que tienen importancia para los jóvenes;

2. Pide al Secretario General que a este respecto continúe haciendo uso, en los planos nacional, regional e internacional, de las estructuras ya existentes de cooperación de los jóvenes con el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, que figuran en el anexo a la resolución 36/17, y que anime a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que hagan lo mismo;

3. Pide nuevamente al Secretario General que elabore métodos que determinen concretamente cómo podrían armonizarse eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevan a cabo los

órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que incluya en su informe sobre el particular a la Asamblea General sugerencias concretas para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales;

4. Insta a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional a seguir actuando como canales de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles mediante la presentación de propuestas de cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, y, cuando esos mecanismos no existan, recomienda que los comités nacionales de coordinación del Año Internacional de la Juventud sigan actuando del mismo modo como canales de comunicación;

5. Decide examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes", sobre la base del informe del Secretario General.
